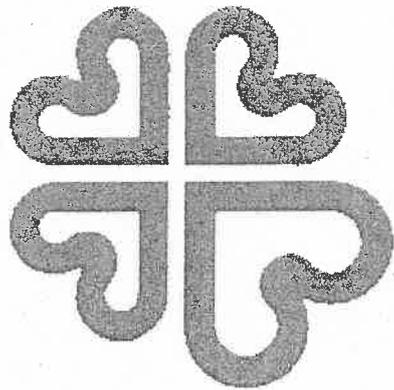




052112



Cáritas Diocesana de Tui-Vigo

Estatutos de Cáritas Diocesana de Tui-Vigo

Lengua española



OBISPADO DE TUI-VIGO

Concuerda con el original

Vigo, 8 JUN. 2006

Alfonso Fernández Galiana
Canciller-Secretario

*Primera y última hoja, por una cara;
las 8 restantes, por ambos lados.*



Estatutos de Cáritas Diocesana de Tui-Vigo

052112

CAPÍTULO I - DE LA NATURALEZA, INSTITUCIÓN Y DOMICILIO DE CARITAS DIOCESANA

Artículo 1. Cáritas Diocesana de Tui-Vigo, es el organismo de acción caritativa y promoción social de la Iglesia en la Diócesis de Tui-Vigo.

Erigida canónicamente por Decreto del Obispo como Asociación Pública de Fieles con fecha de 9 de Enero de 1.970 e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia e Interior con el nº 382-SE/C, y en Registro de la Consellería de Xustiza e Interior con el nº AS105A/0-64, tiene personalidad jurídica propia, tanto eclesiástica como civil; actúa con libre iniciativa y responsabilidad propia y goza de autonomía plena en la administración de sus bienes y recursos, dentro de los márgenes señalados en la legislación canónica.

Artículo 2. Cáritas Diocesana de Tui-Vigo es una entidad sin fines lucrativos, que erigida por el Obispo de la Diócesis de Tui-Vigo y bajo su presidencia, representa a todas las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales (varias parroquias de un mismo arciprestazgo), Arciprestales y zonales (varias parroquias de distintos arciprestazgos) de la Diócesis, a las que coordina, y a las Asociaciones e Instituciones, Órdenes e Institutos de acción caritativa de la Iglesia Diocesana en cuanto en ella federados, y mantiene la relación con el nivel supradiocesano de Cáritas de Galicia y de Cáritas Española.

Artículo 3. El domicilio de Cáritas Diocesana de Tui-Vigo se fija en la ciudad de Vigo, Avda. de García Barbón, 104 - bajo, código postal 36201.

CAPÍTULO II - DE LA FINALIDAD DE CARITAS DIOCESANA

Artículo 4. Cáritas Diocesana tiene por objeto la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis de Tui-Vigo, así como promover, coordinar y posibilitar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todas las personas y de todas las comunidades humanas.

Artículo 5. Cáritas Diocesana de Tui-Vigo centrará su atención, prioritariamente, sobre los últimos y los no atendidos, las personas y colectivos con dificultades especiales de inserción; persiguiendo para ello, entre otros, los siguientes fines:

- 1 - La asistencia e inclusión social.
- 2 - La promoción del voluntariado.
- 3 - La promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas o culturales.
- 4 - La promoción de la acción social.
- 5 - El fomento de la economía social.
- 6 - La integración laboral y social de las personas desfavorecidas o excluidas.
- 7 - El impulso de procesos integrales de desarrollo.
- 8 - La Cooperación al desarrollo.
- 9 - El diálogo intercultural.

Artículo 6. Cáritas Diocesana de Tui-Vigo utilizará cuantos medios considere necesarios para el cumplimiento de sus fines y especialmente:

- a) Difundirá el espíritu de caridad y de justicia social, animando el ministerio de la caridad en la comunidad social, procurando formar la conciencia de los católicos, en orden a la cristiana comunicación de bienes y al cumplimiento de los deberes de la justicia, en comunión con la jerarquía.
- b) Propugnará la dimensión profética y evangelizadora del ministerio de la caridad mediante el impulso de la denuncia, la sensibilización y la propuesta de alternativas a favor de los empobrecidos en aras a la transformación social.
- c) Estudiará los problemas que en la Diócesis plantean la pobreza y la marginación, investigando sus causas y consecuencias y promoverá, animará y urgirá soluciones conformes a la dignidad humana, justicia y solidaridad, coordinando sus propias iniciativas con las de cualquiera entidad, pública o privada, cooperando con ellas en la medida que le sea posible y conveniente, participando en los esfuerzos de los necesitados para mejorar sus condiciones de vida.





Estatutos de Cáritas Diocesana de Tui-Vigo

052112

CAPÍTULO I - DE LA NATURALEZA, INSTITUCIÓN Y DOMICILIO DE CARITAS DIOCESANA

Artículo 1. Cáritas Diocesana de Tui-Vigo, es el organismo de acción caritativa y promoción social de la Iglesia en la Diócesis de Tui-Vigo.

Erigida canónicamente por Decreto del Obispo como Asociación Pública de Fieles con fecha de 9 de Enero de 1.970 e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia e Interior con el nº 382-SE/C, y en Registro de la Consellería de Xustiza e Interior con el nº AS105A/0-64, tiene personalidad jurídica propia, tanto eclesiástica como civil; actúa con libre iniciativa y responsabilidad propia y goza de autonomía plena en la administración de sus bienes y recursos, dentro de los márgenes señalados en la legislación canónica.

Artículo 2. Cáritas Diocesana de Tui-Vigo es una entidad sin fines lucrativos, que erigida por el Obispo de la Diócesis de Tui-Vigo y bajo su presidencia, representa a todas las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales (varias parroquias de un mismo arciprestazgo), Arciprestales y zonales (varias parroquias de distintos arciprestazgos) de la Diócesis, a las que coordina, y a las Asociaciones e Instituciones, Órdenes e Institutos de acción caritativa de la Iglesia Diocesana en cuanto en ella federados, y mantiene la relación con el nivel supradiocesano de Cáritas de Galicia y de Cáritas Española.

Artículo 3. El domicilio de Cáritas Diocesana de Tui-Vigo se fija en la ciudad de Vigo, Avda. de García Barbón, 104 – bajo, código postal 36201.

CAPÍTULO II - DE LA FINALIDAD DE CARITAS DIOCESANA

Artículo 4. Cáritas Diocesana tiene por objeto la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis de Tui-Vigo, así como promover, coordinar y posibilitar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todas las personas y de todas las comunidades humanas.

Artículo 5. Cáritas Diocesana de Tui-Vigo centrará su atención, prioritariamente, sobre los últimos y los no atendidos, las personas y colectivos con dificultades especiales de inserción; persiguiendo para ello, entre otros, los siguientes fines:

- 1 - La asistencia e inclusión social.
- 2 - La promoción del voluntariado.
- 3 - La promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas o culturales.
- 4 - La promoción de la acción social.
- 5 - El fomento de la economía social.
- 6 - La integración laboral y social de las personas desfavorecidas o excluidas.
- 7 - El impulso de procesos integrales de desarrollo.
- 8 - La Cooperación al desarrollo.
- 9 - El diálogo intercultural.

Artículo 6. Cáritas Diocesana de Tui-Vigo utilizará cuantos medios considere necesarios para el cumplimiento de sus fines y especialmente:

- a) Difundirá el espíritu de caridad y de justicia social, animando el ministerio de la caridad en la comunidad social, procurando formar la conciencia de los católicos, en orden a la cristiana comunicación de bienes y al cumplimiento de los deberes de la justicia, en comunión con la jerarquía.
- b) Propugnará la dimensión profética y evangelizadora del ministerio de la caridad mediante el impulso de la denuncia, la sensibilización y la propuesta de alternativas a favor de los empobrecidos en aras a la transformación social.
- c) Estudiará los problemas que en la Diócesis plantean la pobreza y la marginación, investigando sus causas y consecuencias y promoverá, animará y urgirá soluciones conformes a la dignidad humana, justicia y solidaridad, coordinando sus propias iniciativas con las de cualquiera entidad, pública o privada, cooperando con ellas en la medida que le sea posible y conveniente, participando en los esfuerzos de los necesitados para mejorar sus condiciones de vida.





052112

- d) Coordinará y promoverá la acción de los distintos niveles de Cáritas (Departamentos, Cáritas parroquiales, Interparroquiales, Arciprestales y zonales) y procurará la comunicación cristiana de bienes.
- e) Ayudará en el desarrollo de la Pastoral de conjunto de la Iglesia siguiendo las directrices de la Doctrina Social de la Iglesia y las líneas de acción del Plan Diocesano de Pastoral con el signo de la opción preferencial por los pobres.

CAPÍTULO III - DE LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA Y FUNCIONAMIENTO DE CÁRITAS DIOCESANA

El Obispo

Artículo 7.

1. - La dirección jerárquica de Cáritas Diocesana le corresponde al Obispo de la Diócesis de Tui-Vigo, en el cual recae la última responsabilidad de su actuación y a quien corresponde la facultad última de decisión en conformidad con la normativa canónica. Por sí mismo, o por su Delegado, establecerá los criterios de pensamiento y normas de acción que estime convenientes para el buen funcionamiento de Cáritas y para la inserción de su labor en el conjunto de la pastoral diocesana.

2. - Son competencias propias del Obispo:

- 1) Las relaciones oficiales de Cáritas Diocesana con la Jerarquía de la Iglesia Católica.
- 2) La aprobación y reforma del presente Estatuto y de cuantos Reglamentos lo desarrollen.
- 3) El nombramiento y cese del Delegado/a Episcopal
- 4) El nombramiento y cese del Director/a, Secretario/a General y Administrador/a, oído el Consejo Diocesano.
- 5) Prorrogar el nombramiento de los miembros del Equipo de Dirección en caso de considerarlo necesario para la buena marcha de la Institución.
- 6) La aprobación de las orientaciones y directrices generales de la Institución.
- 7) Conceder autorización para la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles y derechos reales a favor o en nombre de Cáritas Diocesana y para la realización de gastos extraordinarios, en los casos previstos por el Código de Derecho Canónico y este Estatuto.
- 8) Refrendar los presupuestos, balances y memorias de Cáritas Diocesana.
- 9) Vigilar diligentemente los bienes pertenecientes a Cáritas Diocesana, dando instrucciones especiales dentro de los límites del derecho universal y particular, si fuera necesario.
- 10) En casos de emergencia, el Obispo podrá establecer la prestación de ayudas proporcionadas a la situación económica de Cáritas por parte de ésta, oída la Comisión Permanente, pudiéndose arbitrar medios extraordinarios para la obtención de los correspondientes recursos económicos.
- 11) La supervisión del funcionamiento de la institución y la adopción de medidas aconsejables no previstas en este Estatuto.
- 12) Acordar la disolución de Cáritas Diocesana, oído el Consejo Diocesano (cf. Art. 95).
- 13) Ejercer aquellas otras facultades que el Derecho Canónico le atribuya.

El Delegado/a Episcopal

Artículo 8. El Delegado/a Episcopal representa al Prelado en todos los órganos de Cáritas Diocesana. Las funciones del Delegado/a son las especificadas en el capítulo IV de los presentes estatutos.

Los Trabajadores/as

Artículo 9. Todas las personas, trabajadores y voluntarios, que prestan sus servicios en Cáritas Diocesana deberán sentirse indentificadas con los objetivos y fines por ella perseguidos. La colaboración mutua y el trabajo en equipo deberán ser la manifestación visible de este sentido de pertenencia a la tarea conjunta.

Así mismo, las relaciones contractuales de Cáritas con sus trabajadores, respetando la normativa vigente, responderán a dicho espíritu marcando las especificidades que diferencian a un organismo eclesial con otra institución cualquiera.

El Voluntariado

Artículo 10.

1. La acción solidaria de Cáritas se ejerce a través del voluntariado. El voluntario/a es aquella persona que de manera libre y responsable dedica parte de su tiempo a la realización de un servicio desinteresado y gratuito siempre desde la responsabilidad, en beneficio de la comunidad. Actúa en el entorno de la pobreza y de la marginación, buscando generar procesos que contribuyan al desarrollo e integración de las personas.

Es un ser portador de derechos y deberes, no sólo para sí mismo, sino también para aquellos que no los tienen reconocidos.

2. El voluntario/a de Cáritas tiene los siguientes derechos:



- a) Ser miembro de pleno derecho de Cáritas.
- b) Ser informado sobre la institución.
- c) Recibir formación y orientación cara a las actividades para las que reúne las mejores condiciones.
- d) Ser acompañado en las actividades por técnicos.
- e) Participar activamente en la institución, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con los estatutos y las normas de la misma.
- f) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario de Cáritas.
- g) Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución
- h) Respetar el compromiso del tiempo de dedicación.

3. El voluntario/a de Cáritas tiene los siguientes deberes:

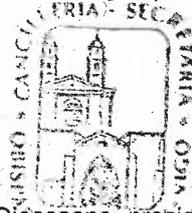
- a) Cumplir con diligencia los compromisos adquiridos, respetando la naturaleza, fines y objetivos de la institución.
- b) Participar en las tareas formativas necesarias para la realización de la actividad.
- c) Ser solidario y responsable y estar siempre dispuesto para el trabajo en equipo.
- d) Dar carácter de confidencialidad a la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- e) Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria.
- f) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.
- g) Respetar y cuidar los recursos materiales que la institución ponga a su disposición.

Artículo 11. Los órganos de gestión y gobierno y las personas a las que se les confíen los respectivos cargos y responsabilidades, actuarán de manera altruista y gratuita, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione, y de acuerdo a las competencias y responsabilidades propias inherentes al ejercicio de las mismas definidas a tenor de estos Estatutos.

Artículo 12. Todas las personas que realizan alguna actividad en Cáritas, ya sean voluntarios o trabajadores están obligados, en cuanto a la Ley de Protección de Datos, al respeto y a la protección de datos tanto de los documentos como de los usuarios.

CAPÍTULO IV - DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y GOBIERNO DE CARITAS DIOCESANA

Artículo 13. Cáritas Diocesana se regirá por los siguientes órganos:



- a) La Asamblea Diocesana.
- b) El Consejo Diocesano
- c) La comisión Permanente
- d) El Equipo de Dirección

La Asamblea Diocesana

Artículo 14. La Asamblea Diocesana, presidida por el Obispo o por su Delegado, representa a toda la iglesia local en su dimensión caritativa y es, por tanto, el órgano supremo de Cáritas Diocesana. Constituye un espacio

de encuentro y comunicación entre todos los que conforman Cáritas en toda la Diócesis y es la voz de todos los que componen las Cáritas parroquiales, interparroquiales, arciprestales y zonales, así como de los voluntarios y trabajadores de los servicios diocesanos de Cáritas.

Artículo 15. La Asamblea de Cáritas Diocesana, estará compuesta por todos los voluntarios, colaboradores y trabajadores de Cáritas, tanto de los servicios diocesanos como de las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales, Arciprestales o zonales.

Serán miembros con derecho a voto:

- a) Los miembros del Equipo de Dirección.
- b) Los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas
- c) Los representantes de la Cáritas Parroquiales, Arciprestales, Interparroquiales o zonales de la Diócesis (Párroco o Delegado y Director)
- d) Los representantes de las Asociaciones, Instituciones, Órdenes e Institutos de acción caritativa y social que se hayan federado en Cáritas Diocesana de Tui-Vigo

Artículo 16. Son funciones de la Asamblea de Cáritas Diocesana:

- a) Ratificar la admisión de nuevos miembros federados en Cáritas Diocesana, a propuesta del Consejo Diocesano.
- b) Mantener el diálogo metódico y ordenado que permita establecer criterios, programas de acción y orientaciones prácticas para los diferentes niveles de Cáritas en la Diócesis de Tui-Vigo.
- c) Ratificar la aprobación del Plan Estratégico plurianual y del Plan Anual de Gestión aprobados por el Consejo Diocesano y que posteriormente serán refrendados por el Sr. Obispo.
- d) Ratificar la aprobación de la Memoria Social de Actividades aprobada por el Consejo Diocesano, y que posteriormente será refrendada por el Sr. Obispo.
- e) Aprobar el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados, la Memoria Económica y los programas y presupuestos para el próximo periodo anual, y que posteriormente serán refrendados por el Sr. Obispo, que le presentará el Consejo Diocesano,
- f) Establecer los criterios que han de regir la constitución y distribución del Fondo Diocesano de Comunión de Bienes, a propuesta del Consejo Diocesano.
- g) Encomendar al Consejo Diocesano las gestiones y reflexiones que considere convenientes.
- h) Elevar al Obispo de la Diócesis, a propuesta del Consejo Diocesano, las modificaciones de los Estatutos que se estimen oportunas.



Artículo 17. La Asamblea de Cáritas Diocesana se reunirá, con carácter ordinario una vez al año. El Obispo puede convocarla con carácter extraordinario, por sí, oído el Equipo de Dirección o a petición del Consejo Diocesano.

El Consejo Diocesano

Artículo 18. El Consejo Diocesano es el órgano ejecutivo de la Asamblea de Cáritas Diocesana, y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Equipo de Dirección de Cáritas Diocesana.
- b) Los representantes de las Cáritas Parroquiales agrupadas por Arciprestazgos o zonas.
- c) Los representantes de las Asociaciones e Instituciones, órdenes e Institutos religiosos de acción caritativa y social, federados en Cáritas Diocesana hasta un máximo de seis.
- d) Un representante de los trabajadores.
- e) Un representante de los voluntarios de los servicios diocesanos.

Artículo 19. Los miembros del Consejo Diocesano serán nombrados:

- a) El Delegado/a Episcopal, por designación directa del Obispo.
- b) El Director/a tal como se establece en el artículo 30.
- c) A propuesta del Director/a, el Secretario/a General, el Administrador/a y los Responsables de los Departamentos de Cáritas Diocesana serán nombrados por el Obispo.
- d) A propuesta de las Cáritas Parroquiales, reunidas por Arciprestazgos, los representantes de los mismos serán nombrados por el Director.
- e) A propuesta de las Asociaciones e Instituciones, órdenes e Institutos religiosos de acción caritativa y social confederados en Cáritas Diocesana, los representantes designados serán nombrados por el Director.
- f) A propuesta de los trabajadores, su representante será nombrado por el Director.
- g) A propuesta de los voluntarios de los servicios diocesanos, su representante será nombrado por el Director.

Artículo 20. Los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas serán nombrados por un periodo de cuatro años, renovables.

Artículo 21. Son funciones propias del Consejo Diocesano de Cáritas:

- a) Concretar, para su aplicación, las decisiones de la Asamblea, y, garantizar su cumplimiento.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea en lo que se refiere a la administración del Fondo Diocesano de Comunicación Interparroquial de Bienes y a la ejecución de los programas y actividades financiadas por dicho fondo.
- c) Formalizar, en los tres primeros meses de cada año, el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados y la Memoria Económica cerrados a 31 de diciembre, y, someterlos a consideración y aprobación de la Asamblea General.
- d) Aprobar, en los tres primeros meses del año, la Memoria de Actividades para someterla a la ratificación de la Asamblea General.
- e) Aprobar el Plan Estratégico plurianual y el Plan Anual de Gestión, para someterlos a la ratificación de la Asamblea General.
- f) Tomar las decisiones que se estimen necesarias para promover las actividades de Cáritas Diocesana y de las Cáritas parroquiales en consonancia con los criterios y programas establecidos por la Asamblea y el Obispo.
- g) Proponer a la Asamblea, para su aprobación y posterior refrendo del Obispo los criterios, programas y presupuestos correspondientes al Fondo Diocesano de Comunicación Interparroquial de Bienes y a la propia Cáritas Diocesana.
- h) Proponer a la Asamblea para su aprobación y posterior refrendo del Obispo los criterios de programas y presupuestos correspondientes al próximo período anual.
- i) Resolver las propuestas de federación que presenten las Asociaciones e Instituciones, órdenes e Institutos de acción caritativa y social.
- j) Llevar a cabo toda otra gestión que le sea confiada por la Asamblea en conformidad con los Estatutos de Cáritas Diocesana.



Artículo 22. El Consejo Diocesano se reunirá con carácter ordinario trimestralmente. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando las circunstancias lo aconsejen a propuesta del Obispo o su Delegado, del Director/a de Cáritas o de la mayoría de los Consejeros.

El Consejo podrá convocar, aunque sin la condición de miembros y sin derecho a voto, a cualquier otra persona que considere oportuna según el tema a tratar.

La Comisión Permanente

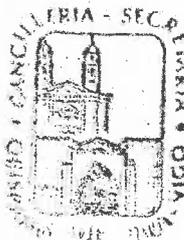
Artículo 23. La Comisión Permanente de Cáritas Diocesana es un órgano delegado del Consejo Diocesano para hacer operativas las decisiones del mismo y asume las funciones del Consejo Diocesano en el período entre reuniones de éste.

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Equipo de Dirección.
- b) Tres representantes de las Cáritas Parroquiales y otros por las Asociaciones federadas que se establezcan, hasta un máximo de tres, de entre los miembros del Consejo Diocesano.
- c) Un representante de los trabajadores.

Artículo 24. Son funciones propias de la Comisión Permanente de Cáritas Diocesana:

- a) Resolver los asuntos urgentes que se presenten en el funcionamiento de Cáritas Diocesana.
- b) Actuar como órgano ejecutivo del Consejo Diocesano y preparar todas sus reuniones.
- c) Tomar las decisiones que estime necesarias para el desarrollo de Cáritas en la Diócesis en sus distintos niveles y para la promoción de las actividades de Cáritas Diocesana, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Diocesano y la Asamblea.
- d) Establecer los criterios y el control del funcionamiento y coordinación interna del personal y los servicios de Cáritas Diocesana.
- e) Presentar el Plan Estratégico plurianual y el Plan Anual de Gestión para su aprobación en el Consejo.
- f) Formalizar, en los tres primeros meses de cada año, el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados y la Memoria Económica cerrados a 31 de diciembre, y, someterlos a consideración del Consejo para su aprobación por la Asamblea General.





- g) Formalizar, en los tres primeros meses del año, la Memoria de Actividades, para someterla a la aprobación del Consejo Diocesano.
- h) Establecer los criterios de programas y presupuestos para el próximo período anual que serán sometidos a Consideración del Consejo Diocesano para su aprobación por la Asamblea.
- i) Las que le sean encomendadas por el Consejo Diocesano.

Artículo 25. La Comisión Permanente se reunirá mensualmente y además cuantas veces lo crea oportuno el Directora/a de Cáritas.

Los miembros de la Comisión Permanente (representantes de las Cáritas, de las instituciones federadas y de los trabajadores) se renovarán cada cuatro años.

El Equipo de Dirección

Artículo 26. El Equipo de Dirección es el órgano de gestión y gobierno ordinario, el primer organismo interno de Cáritas en orden a asegurar la unidad y cohesión en la actuación de las personas y en el desarrollo eficaz de las actividades y obras que lo definen.

Artículo 27. El Equipo de Dirección estará formado por.

- a) El Delegado/a Episcopal
- b) El Directora/a.
- c) El Secretario/a General
- d) El Administrador/a
- e) Los Responsables de los Departamentos

El Delegado/a Episcopal

Artículo 28. El Delegado/a Episcopal será nombrado directamente por el Prelado por un período de cuatro años renovables, para representarle en los órganos de gestión y gobierno, así como en la vida y actividades ordinarias de Cáritas.

Su principal cometido es la orientación y animación cristiana y evangélica y la identidad eclesial de Cáritas. Así mismo es quien garantizará de forma explícita los vínculos de comunión de la Cáritas Diocesana con los organismos y proyectos pastorales diocesanos.

El Obispo podrá delegar en él cuantas funciones de su competencia considere oportunas.

Artículo 29. Al Delegado/a Episcopal le corresponden las siguientes funciones:

- a) Representar al Obispo y, por lo tanto, presidir en su nombre, con voz y voto, el Consejo Diocesano y demás órganos de Cáritas establecidos o que pudieran establecerse.
- b) Asegurar que se realice cualquier actividad que determine el Obispo.
- c) Trasmitir a todos los Órganos de Cáritas los criterios del Obispo para asuntos concretos, así como suspender la ejecución de los acuerdos tomados por cualquiera de sus Órganos si, a su juicio, los debe conocer antes el Obispo.
- d) Informar al Obispo de la marcha general de Cáritas y asesorarle sobre los asuntos relativos a la acción caritativo-social de la Diócesis.
- e) Velar por la identidad evangélica y diocesana de Cáritas clarificando y promoviendo los criterios teológicos y pastorales y promoviendo la comunión fraterna.
- f) Velar por la idoneidad y adecuada formación de las personas que colaboran en las obras y servicios de Cáritas.
- g) Hacer que la dimensión caritativa y social esté presente de modo eficaz en la vida y en la acción pastoral de la Diócesis.
- h) Animar y motivar a la comunidad creyente hacia la acción caritativo-social. Impulsar la formación de la conciencia social de los creyentes.
- i) Animar el desarrollo institucional de Cáritas en la Diócesis, impulsando la creación y orientación de las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales, Arciprestales y zonales.
- j) Impulsar la coordinación de Cáritas Diocesana con las demás Entidades eclesiales de acción caritativo-social de la Diócesis.

El Director/a

052112

Artículo 30. El Director/a es el responsable ejecutivo de las acciones de Cáritas Diocesana. A él le corresponde dirigir Cáritas teniendo en cuenta los organismos y Consejos correspondientes, en el marco del Modelo de la Iglesia y de las líneas pastorales de la Diócesis, en comunión con el Obispo y, por lo tanto, en estrecha colaboración con su Delegado.

El Director de Cáritas Diocesana será elegido por el Obispo a partir de una terna propuesta por el Consejo Diocesano. Su mandato tendrá una duración de cuatro años renovables. Podrá ser cesado por finalización de su mandato o directamente por el Obispo, oído el Consejo Diocesano.

Artículo 31. Al Director de Cáritas Diocesana corresponden las funciones siguientes:



- a) Dirigir, impulsar y coordinar la acción de Cáritas en la Diócesis, con los diversos Consejos y órganos de gobierno.
- b) Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea Diocesana, del Consejo Diocesano, Comisión Permanente y Equipo de Dirección.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea, Consejo Diocesano, Comisión Permanente y Equipo de Dirección.
- d) Mantener una relación directa, con el Obispo de la Diócesis, con los Consejos Interparroquiales y Parroquiales de Cáritas y con las Asociaciones e Instituciones de Acción Caritativa y Promoción Social federadas en Cáritas Diocesana.
- e) Ejecutar las tareas que le sean confiadas por el obispo, Consejo Diocesano y Comisión Permanente.
- f) Realizar mediante los Departamentos y servicios de Cáritas Diocesana los programas aprobados en la Asamblea.
- g) Ayudar a las Cáritas Parroquiales y miembros federados, ofreciéndoles servicios, programas e iniciativas.
- h) Representar a Cáritas Diocesana en las Asambleas de Cáritas Española, ante la Cáritas de Galicia y mantener y ordenar las relaciones con las mismas.
- i) Dirigir, con el Equipo de Dirección, la gestión financiera y patrimonial; ordenar y aprobar cobros y pagos dentro de los límites fijados en el Presupuesto Ordinario y abrir cuentas de cualquier tipo, incluso de crédito, firmando para ello los documentos necesarios, y realizar toda clase de operaciones bancarias. La disposición de estas cuentas bancarias de Cáritas será efectuada por el Director/a, Secretario/a General y Administrador/a, de manera indistinta hasta un importe máximo de 1.500 €, teniendo que firmar dos de ellos de forma mancomunada cuando se trate de un importe superior.
- j) Ostentar la representación legal de Cáritas Diocesana ante los organismos públicos y privados.
- k) Firmar convenios con las Administraciones y otras entidades, así como realizar los actos jurídicos que no estén atribuidos a otros órganos por este Estatuto, pudiendo delegar en ambos casos.
- l) Defender los bienes y derechos de Cáritas en forma extrajudicial y judicial, otorgando poderes para pleitos, después de haber obtenido las oportunas licencias del Obispo.
- m) Contratar o separar al personal profesional de Cáritas Diocesana, previo dictamen del Secretario General de acuerdo con el Equipo de Dirección y con arreglo a la Legislación Laboral.
- n) Colaborar con el Delegado Episcopal, ayudándole en el desarrollo de sus funciones y estableciendo de común acuerdo los criterios que han de informar el quehacer de Cáritas Diocesana.
- o) Velar para que el personal de Cáritas desempeñe adecuadamente sus tareas.
- p) Supervisar y controlar las obras y servicios de la institución.
- q) Promover y potenciar, de acuerdo con el Delegado Episcopal, la incorporación y formación de los colaboradores de Cáritas Diocesana.
- r) Podrá delegar sus funciones de Director en caso de necesidad, ausencia o enfermedad.



El Secretario/a General

Artículo 32. El Secretario/a General de Cáritas Diocesana es nombrado/a por el Obispo de la Diócesis oído el Delegado Episcopal, a propuesta del Director/a por un período de cuatro años renovables.

Artículo 33. El Secretario/a General de Cáritas Diocesana tiene como misión:

- a) Actuar como ejecutivo de las decisiones y programas de Cáritas Diocesana, velando por el logro de la máxima eficacia en su funcionamiento.
- b) Realizar la coordinación interna de los departamentos y servicios de Cáritas Diocesana.



- c) Llevar la gestión de los asuntos del personal de la Cáritas Diocesana informando al Director de su gestión.
- d) Custodiar y archivar la documentación general de la gestión y de las actividades de Cáritas Diocesana así como la relativa a cuantas personas o entidades hayan tenido relaciones contractuales.
- e) Controlar la recepción y envío de la correspondencia general y su distribución.
- f) Elaborar la Memoria Anual de Cáritas Diocesana.
- g) Actuar como Secretario en las Asambleas, reuniones del Consejo Diocesano, Comisión Permanente y Equipo de Dirección.
- h) Representar en ausencia del Director/a a Cáritas ante todos los organismos públicos y privados.
- i) Firmar convenios con las Administraciones y otras entidades, así como realizar los actos jurídicos que no estén atribuidos a otros órganos por este Estatuto, en ausencia o por delegación del Director/a.
- j) Certificar documentalmente cualquier aspecto relativo a la institución con el visto bueno del Director/a.
- k) Realizar aquellas funciones que le delegue o encomiende el Director/a.

El Administrador/a

Artículo 34. El Administrador/a de Cáritas Diocesana es el responsable de la administración ordenada de los bienes y recursos materiales y económicos de Cáritas Diocesana. Es nombrado por el Obispo, oído el Delegado Episcopal, a propuesta del Director/a de Cáritas por un período de cuatro años renovables.

Artículo 35. Corresponde al Administrador/a:

- a) Administrar todos los bienes de Cáritas Diocesana.
- b) Velar por el buen empleo de las donaciones que se reciban y por el cumplimiento de la finalidad de los donantes.
- c) Cuidar de que la propiedad de los bienes de Cáritas se asegure por los modos civilmente válidos.
- d) Mantener al día el inventario de los bienes de Cáritas.
- e) Elaborar la contabilidad general y cuentas de resultados anuales.
- f) Someter a consideración del Consejo Diocesano de Cáritas tanto el Balance de Situación, como la Cuenta de Resultados y la Memoria Económica para su aprobación por la Asamblea Diocesana.
- g) Formular los criterios de programas y presupuestos para el próximo período anual que serán sometidos a Consideración del Consejo Diocesano para su aprobación por la Asamblea.
- h) Seguimiento de los presupuestos anuales de Cáritas Diocesana para la adopción de las medidas correctoras que en su caso procedan.
- j) Ordenar y custodiar los documentos de Cáritas Diocesana correspondientes a la Administración.
- k) Distribución, registro, archivo y contestación de la correspondencia referente a la gestión económica y administrativa.

Los Departamentos

Artículo 36. Cáritas Diocesana realizará su misión a través de los Departamentos que son sus órganos ejecutivos, cuya función es llevar a cabo de modo eficaz y coordinado su acción caritativo-social.

Cáritas Diocesana establecerá cuantos Departamentos considere necesarios para el desarrollo de su función. Los Departamentos podrán crearse, transformarse, unirse o suprimirse según las necesidades de cada momento y siempre con la aprobación del Consejo Diocesano.

Los campos de acción permanentes de Cáritas serán los siguientes:

- a) Animación Comunitaria.
- b) Acción Social.
- c) Cooperación Internacional para el Desarrollo
- d) Comunicación

Artículo 37.

ANIMACIÓN COMUNITARIA: Cáritas Diocesana, mediante su órgano ejecutivo de Animación Comunitaria, promoverá programas de formación de agentes de pastoral social y de organización de su estructura; así como de desarrollo de las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales, Arciprestales y zonales y de las Asociaciones federadas. Será también responsable de la formación de conciencia, de la

propaganda y las Campañas específicas. Organizará y desarrollará campañas de captación de voluntariado, velará por su formación y realizará el seguimiento de sus actividades. Así mismo, es su función impulsar espacios de reflexión sobre el ser y el quehacer de Cáritas, la Doctrina Social de la Iglesia, el análisis de la realidad social...

Artículo 38.

ACCIÓN SOCIAL: Mediante el departamento de Acción Social, Cáritas Diocesana promoverá programas de ayuda directa a personas, grupos y comunidad. Al mismo tiempo realizará una misión específica de gestión, información y promoción, así como de programas especializados que puedan surgir en el campo de la Acción Social (Empleo, Inmigrantes, Salud, Acogida ...)

Artículo 39.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO: El campo de cooperación internacional y cooperación al desarrollo es expresión de la comunicación cristiana de bienes no sólo en el ámbito de la Diócesis sino en relación con los pueblos más pobres y marginados del mundo entero.

Artículo 40.

COMUNICACIÓN: Este departamento se ocupará de dar a conocer la labor de Cáritas a la sociedad, mantener una información fluida y eficaz entre los distintos planos de Cáritas y se encargará también de las relaciones con otras instituciones y organizaciones y de elaborar y facilitar las publicaciones que considere oportunas para la misión específica de Cáritas.

Artículo 41. La coordinación de cada Departamento será efectuada por un responsable nombrado por el Director oída la Comisión Permanente, el cual cesará en sus funciones a petición propia aceptada por el Equipo de Dirección o por revocación de su nombramiento por el mismo. Estos responsables establecerán, impulsarán y coordinarán los programas de sus departamentos.

Artículo 42. Más en concreto, son funciones de los Responsables de Departamento:

- a) Garantizar que las respuestas que se dan desde los diferentes programas de su Departamento sean coherentes con la identidad de Cáritas.
- b) Elaborar el presupuesto anual de cada departamento para su aprobación por el Equipo de Dirección y realizar el seguimiento del mismo.
- c) Ser vehículo de información tanto de la vida de Cáritas como de la Diócesis para los equipos de los programas que componen el departamento.
- d) Acompañar, apoyar y evaluar la marcha de los programas en el área a la luz de las programaciones presentadas y, de las prioridades establecidas por Cáritas.
- e) Detectar y presentar los nuevos retos, necesidades descubiertas en lo que su área se refiere y elaborar propuestas.
- f) Representar el área en los ámbitos que se considere necesario de acuerdo con los criterios de la dirección de Cáritas Diocesana.
- g) Impulsar y motivar la acción de las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales, Arciprestales y zonales en el área de su competencia, siendo fieles a las directrices generales del Consejo Diocesano de Cáritas y sirviendo de apoyo técnico para las mismas y con el respeto debido a su autonomía.
- h) Ejecutar las tareas que les sean confiadas.



CAPÍTULO V - DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE CARITAS DIOCESANA

Artículo 43. En virtud de su personalidad jurídica, Cáritas Diocesana es sujeto capaz de adquirir, retener, administrar y enajenar bienes según las normas jurídicas. Los bienes de Cáritas Diocesana de Tui-Vigo son bienes eclesiásticos, se rigen por las disposiciones del Derecho Canónico y constituyen un patrimonio autónomo destinado a sus fines específicos.

Artículo 44. El patrimonio de Cáritas estará constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que estén a su nombre o venga poseyendo como propios.
- b) Los bienes de cualquier clase que adquiera a título oneroso o gratuito, en especial los procedentes de donaciones, herencias o legados y, en general, cualquiera ingreso de origen tanto privado como público que se destine a Cáritas Diocesana para la consecución de sus fines.

Artículo 45. Los recursos de Cáritas Diocesana serán los siguientes:



- a) Las cuotas y aportaciones de socios y colaboradores.
- b) El importe o participación en las colectas de Cáritas.
- c) El rendimiento de los medios de distinta naturaleza que se arbitren para la obtención de recursos y los producidos por sus propios servicios.
- d) Las cantidades que la Diócesis pueda destinar a los fines específicos de Cáritas Diocesana.
- e) Las aportaciones de las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales, Arciprestales o zonales y demás miembros federados.
- f) Las subvenciones públicas de la Administración Central del Estado, Administraciones Autonómicas y Locales, así como las subvenciones o colaboraciones de empresas e instituciones privadas.
- g) Las subvenciones que el Fondo Nacional de Comunicación Interdiocesana de Bienes le conceda.
- h) Cualquier otro recurso lícitamente adquirido.
- i) Y toda clase de aportaciones, donativos y subvenciones recibidos.

Artículo 46. Cáritas Diocesana puede llevar a cabo actividades económicas de carácter mercantil ordenadas dentro de los fines de interés general de Cáritas (tiendas de comercio justo, de reciclaje de ropa, talleres de inserción, servicios de atención a mayores, formación de educadores y técnicos sociales etc). La obtención de superavit en dichas actividades se orientará a financiar el programa vinculado o el resto de actividades o proyectos de Cáritas necesitados de financiación.

Artículo 47. Cada año podrá constituirse el Fondo Diocesano de Comunicación Interparroquial de Bienes, que es el cauce de la expresión real de comunicación de bienes de la Diócesis, con las aportaciones siguientes:

- a) Los recursos de Cáritas Diocesana en la cuantía que el Consejo Diocesano y la Asamblea determinen.
- b) Las aportaciones de las Cáritas Parroquiales en la cuantía y con el sistema que la Asamblea y el Consejo Diocesano establezcan.
- c) Las aportaciones de las Asociaciones o Instituciones, órdenes e Institutos de Acción Caritativa y Social, federados en Cáritas Diocesana, en la cuantía y con el sistema que la Asamblea y el Consejo Diocesano establezcan.

El Fondo Diocesano deberá establecer el sistema que garantice la finalidad de aquellas donaciones que se hayan hecho efectivas con un destino determinado.

Artículo 48. El Fondo Diocesano de Comunicación Interparroquial de Bienes será administrado por el Consejo Diocesano de Cáritas y se destinará a:

- a) Sustener los servicios de Cáritas Diocesana y los servicios interparroquiales existentes.
- b) Ayudar a las Cáritas Parroquiales y asociaciones federadas, en la forma que la Asamblea Diocesana establezca y el Consejo Diocesano determine.
- c) Realizar los programas expresamente aprobados por la Asamblea.
- d) Contribuir al Fondo Nacional de Comunicación Interdiocesana de Bienes.
- e) Responder a los compromisos contraídos.

Artículo 49. Cáritas Diocesana funcionará en régimen de presupuesto, habiendo de coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el Balance a la terminación del mismo, y siguiendo el sistema de unificación contable establecido por Cáritas Española.

Artículo 50. La contabilidad de Cáritas Diocesana se realizará de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y siguiendo las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para entidades sin fines lucrativos y cualquier otra adaptación que establezca el Consejo General de Cáritas Española siguiendo los principios de consolidación contable.

CAPÍTULO VI - DE CARITAS DIOCESANA EN LOS PLANOS PARROQUIAL E INTERPARROQUIAL

Artículo 51. Las Cáritas Parroquiales tienen por objeto la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en el ámbito parroquial. Su Constitución será aprobada por el Consejo Diocesano de Cáritas Diocesana. El párroco, como pastor de la comunidad parroquial ejercerá la dirección jerárquica de la comunidad de caridad, de conformidad con las normas de Cáritas Diocesana y los criterios del Obispo.

Artículo 52. Las Cáritas Parroquiales de una zona, comarca, arciprestazgo o ciudad, podrán crear Cáritas Interparroquiales, arciprestales o zonales para la coordinación de las actividades de acción caritativa y social al nivel que se establezca. Esta coordinación será exigible cuando las circunstancias sociales y pastorales así lo indiquen.

Artículo 53. Las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales, Arciprestales o zonales, remitirán anualmente a Cáritas Diocesana el Balance-Memoria de sus ingresos, gastos y actividades, para consolidar la información contable e integrarlas en las Memorias Social y Económica de Cáritas Diocesana y para informar a la Comunidad Diocesana de sus actividades y realizaciones en el campo de la acción caritativa y social.

Cáritas Parroquial

Artículo 54. Cáritas parroquial se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea de Cáritas Parroquial
- b) El Consejo de Cáritas Parroquial

Artículo 55. La Asamblea de Cáritas Parroquial estará compuesta por los Sacerdotes, Religiosos y laicos que formen parte de la Cáritas Parroquial y será presidida por el Párroco o por la persona en quien delegue.

Artículo 56. Son funciones de la Asamblea General de Cáritas Parroquial:

- a)- Tomar las decisiones que se estimen necesarias para atender las situaciones de necesidad que se produzcan en el ámbito de la comunidad parroquial, teniendo en cuenta las orientaciones emanadas de la Cáritas Arciprestal, Interparroquial o zonal, en la que esté encuadrada, y de la Cáritas Diocesana.
- b)- Facilitar a la comunidad parroquial el conocimiento de las realidades de pobreza y exclusión social y de sus causas así como promover la denuncia de las injusticias existentes en su demarcación.
- c)- Animar el sentido del amor cristiano y las exigencias de la solidaridad con los necesitados.
- d)- Procurar la integración de la acción socio-caritativa en la vida y, en la pastoral general de la parroquia como un elemento central de la tarea evangelizadora.
- e)- Impulsar la comunicación cristiana de bienes.
- f)- Proponer al Consejo Pastoral parroquial y promover, de acuerdo con este, cuantas iniciativas consideren necesarias de animación de la acción caritativo social.

Artículo 57. La Asamblea de Cáritas Parroquial se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año. Con carácter extraordinario, siempre que el Párroco, el Director o un tercio del Consejo Parroquial lo estimen conveniente.

Artículo 58. El Consejo de Caritas Parroquial estará compuesto por:

- 1- El Párroco o persona en quien hubiese delegado.
- 2- Director/a de Cáritas Parroquial.
- 3- Secretario/a.
- 4- Administrador/a.
- 5- Los responsables de los distintos Programas o Departamentos.
- 6- Un representante de las Asociaciones e Instituciones de Acción Caritativa y Promoción Social federados en Cáritas Diocesana y que colaboren con la Cáritas Parroquial.

Artículo 59. Los miembros del Consejo de Cáritas Parroquial serán designados por un período renovable, cuantas veces sea necesario, de cuatro años por los siguientes procedimientos:

- a)- El Director, por el Párroco, a propuesta del Consejo Parroquial, oída la Asamblea.
- b)- Los demás miembros, por el Director y refrendados por el Párroco.

Artículo 60. Son funciones del Consejo Parroquial:

- a) - Coordinar sus funciones tanto con el resto de los equipos de la parroquia dedicados a acciones socio-caritativas como con la Cáritas Arciprestal, Interparroquial o zonal en la que esté encuadrada.
- b) - Concretar, para su aplicación, las decisiones de la Asamblea de Cáritas Parroquial.
- c) - Actuar como órgano ejecutivo de la Asamblea de Cáritas Parroquial y preparar sus reuniones



- d) - Establecer los criterios y el control de funcionamiento y coordinación interna del personal.
- e) - Todas aquellas que le sean encomendadas por la Asamblea de Cáritas Parroquial.

Artículo 61. El Consejo de Cáritas Parroquial se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes y, con carácter extraordinario, siempre que el Párroco o el Director lo estimen conveniente.

Artículo 62. Son funciones del Párroco:

- a) Ser el animador de la acción caritativa y social de la Parroquia.
- b) Informar al delegado Episcopal de Cáritas Diocesana sobre la marcha general de la acción caritativa y social en su parroquia, así como asesorarle en los asuntos relacionados con dichas acciones.
- c) Asesorar al Director y al Consejo en cuantos asuntos sean sometidos a su consideración o él estime oportuno plantear.

Artículo 63. Son funciones del Director/a:

- a)- Convocar y dirigir las reuniones.
- b)- Velar por el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo de Cáritas Parroquial y por los del Consejo Pastoral Parroquial en lo referente a la acción caritativa y social.
- c)- Representar a Cáritas Parroquial ante Cáritas Arciprestal, Interparroquial o zonal en la que esté encuadrada, ante Cáritas Diocesana o ante cualquier reunión en que participe y estamentos públicos o privados.
- d)- Velar porque los acuerdos y orientaciones emanadas de la Cáritas Arciprestal, Interparroquial o zonal, en la que esté encuadrada, y de la Cáritas Diocesana, sean llevadas a efecto.



Artículo 64. Son funciones del Secretario/a:

- a)- Actuar como secretario en todas las reuniones, llevar al día las Actas y hacer cumplir los acuerdos de los diferentes órganos de Cáritas Parroquial.
- b)- Elaborar la Memoria Anual de Actividades de Cáritas Parroquial y enviarla a Cáritas Diocesana en el primer mes del año siguiente
- c)- Convocar a los miembros de los diferentes órganos a las reuniones que se determinen.
- d)- Controlar la recepción y envío de la correspondencia así como su distribución.
- e)- Tener al día las fichas de quienes reciben ayuda en los diferentes Programas de ayuda y enviarlas actualizadas a Cáritas Diocesana.

Artículo 65. Son funciones del Administrador/a:

- a)- Emitir los comprobantes de pagos con la firma del Director.
- b)- Ser responsable del envío a Cáritas Diocesana del % acordado de las colectas de los primeros domingos de mes, dedicadas a Cáritas, de la colecta del Día Nacional de la Caridad, de las extraordinarias de emergencias y de todas aquellas que se determinen.
- c)- Elaborar la contabilidad general y su cuenta de resultados para presentar tanto a los diferentes órganos de Cáritas Parroquial como a Cáritas Diocesana para incorporarla a su Memoria Anual.
- d) Elaborar el Presupuesto Anual de Cáritas Parroquial.

Artículo 66. Los recursos económicos de la Cáritas parroquial son:

- a) Las aportaciones de los fieles en los primeros domingos de cada mes, a excepción del % enviado a Cáritas Diocesana.
- b) Las aportaciones de Cáritas Diocesana o del Fondo Diocesano de Solidaridad.
- c) Los provenientes de las colectas que pudieran celebrarse con fines sociales
- d) Las donaciones... que se destinen a dicho fin por parte de los donantes.
- e) Las cuotas de socios de Cáritas parroquial si los hubiera.
- f) Las subvenciones de organismos y entidades públicas o privadas.
- g) Las aportaciones que destine el Consejo de Pastoral Parroquial.
- h) Y toda clase de aportaciones, donativos y subvenciones recibidas.

Artículo 67. Cáritas Parroquial funcionará en régimen de presupuesto, habiendo de coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el balance a terminación del mismo y siguiendo el sistema de unificación contable que Cáritas Diocesana establezca.

Artículo 68. Anualmente la Cáritas Parroquial remitirá a Cáritas Arciprestal, Interparroquial o zonal, si en ella estuviese integrada, el Balance y Memoria de sus ingresos, gastos y actividades. En caso de no estar integrada, esta remisión se hará a Cáritas Diocesana para inclusión en su Memoria Anual.

Artículo 69. Cáritas Parroquial contribuirá al Fondo Común Interparroquial, Arziprestal o zonal según los criterios fijados por su Consejo y al Fondo Diocesano de Solidaridad según los criterios fijados por el Consejo Diocesano.

Cáritas Arciprestal, Interparroquial o Zonal

Artículo 70. Cuando las circunstancias lo aconsejen, sobre todo en el caso de localidades con varias parroquias o en zonas con núcleos pequeños de población, Cáritas Diocesana promoverá la creación de organizaciones arciprestales, interparroquiales o zonales como lugar de encuentro y colaboración, para promover conjuntamente iniciativas de las cáritas parroquiales en el ámbito correspondiente que sobrepase las competencias y posibilidades de las parroquias en la correspondiente localidad o comarca.

Artículo 71. El campo de acción de Cáritas Interparroquial, Arciprestal o zonal lo constituyen aquellas necesidades, problemas o situaciones de marginación y pobreza que desbordan la realidad parroquial y cuya solución corresponde al ámbito de la localidad o comarca. En ningún caso las Cáritas Interparroquiales, Arciprestales o zonales suplantarán ni absorberán a las Cáritas Parroquiales, sino que las estimularán y orientarán.

Artículo 72. Le corresponde a la Cáritas Interparroquial, Arciprestal o zonal:

- 1- Facilitar el encuentro de quienes trabajan en las distintas Cáritas parroquiales integradas en ella.
- 2- Coordinar las acciones de las distintas Cáritas, estableciendo unidad de criterios.
- 3- Coordinar sus acciones con Cáritas Diocesana estableciendo unidad de criterios.
- 4- Promover y realizar cuantas actividades e iniciativas sobrepasen las posibilidades o el ámbito parroquial.
- 5- Estudio de la realidad que permita tomar decisiones conjuntas, estableciendo prioridades de actuación.
- 6- Promover e impulsar la formación de sus miembros.
- 7- Impulsar la comunicación cristiana de bienes entre las parroquias mediante la constitución de una caja común de solidaridad.
- 8- Coordinar sus funciones con el resto de las comisiones interparroquiales, arciprestales o zonales dedicadas a acciones socio-caritativas y con el resto de entidades eclesiales, comunidades religiosas dedicadas a la acción socio-caritativa.



Artículo 73. Las Cáritas Interparroquiales, Arciprestales o zonales se registrarán por los siguientes órganos:

- a)- La Asamblea Interparroquial, Arciprestal o zonal.
- b)- El Consejo Interparroquial, arciprestal o zonal.
- c)- La Comisión Permanente.

Artículo 74. La Asamblea Interparroquial, Arciprestal o zonal estará compuesta por:

- a)- Los miembros del Consejo Interparroquial, Arciprestal o zonal.
- b)- Los miembros de los Consejos Parroquiales.
- c)- Un representante de cada Asociación e Institución de Acción Caritativa y Promoción Social que se haya federado en Cáritas Diocesana y colaboren con dicha interparroquial, arciprestal o zonal.

Artículo 75. Son funciones de la Asamblea Interparroquial, Arciprestal o zonal:



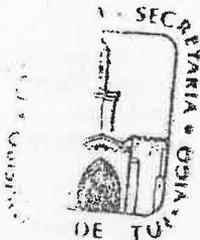
- a)- Mantener un diálogo metódico y ordenado que permita establecer criterios, programas de acción y orientaciones prácticas para la Cáritas Interparroquial, Arciprestal o zonal.
- b)- Elegir al Director de la Cáritas Interparroquial, Arciprestal o zonal a propuesta del Consejo Interparroquial, Arciprestal o zonal, que presentará una terna.

- c)- Conocer y sancionar la gestión económica y financiera y establecer los criterios de programas y presupuestos para el próximo periodo, que habrá de presentarle el Consejo Interparroquial, Arciprestal o zonal.

Artículo 76. La Asamblea Interparroquial, Arciprestal o zonal se reunirá anualmente con carácter ordinario y, siempre que el Director, el Delegado o un tercio del Consejo Interparroquial, lo estimen conveniente, con carácter extraordinario.

Artículo 77. El Consejo Interparroquial, Arciprestal o zonal de Cáritas está compuesto por:

- a)- El Delegado/a
 b) - El Director/a
 c)- El Secretario/a
 d)- El Administrador/a
 e)- Los responsables de los Programas o Departamentos.
 f)- Los Delegados, Directores y otro miembro del Consejo Parroquial de cada una de las Cáritas Parroquiales integradas en la Interparroquial, Arciprestal o zonal.
 Con el fin de lograr una mayor eficacia, en el caso de que el número de parroquias componentes de la Cáritas Interparroquial sea superior a diez y estén divididas en distintos Arciprestazgos, las Cáritas Parroquiales estarán representadas en el Consejo por dos parroquias de cada Arciprestazgo asistiendo el Párroco o persona en quien hubiere delegado, el Director y otro miembro del Consejo Parroquial de cada Cáritas Parroquial.
 g)- Un representante de cada una de las Asociaciones e Instituciones de Acción Caritativa y Promoción Social federados en Cáritas Diocesana que colaboren con dicha interparroquial, Arciprestal o zonal.



Artículo 78. Los miembros del Consejo Interparroquial, Arciprestal o zonal de Cáritas serán designados para un periodo renovable de cuatro años por los siguientes procedimientos:

- a)- El Delegado/a, por el Obispo de la Diócesis a propuesta del Delegado/a Episcopal y una vez oído el Consejo Interparroquial, Arciprestal o zonal.
 b) El Director/a de Cáritas Interparroquial, Arciprestal o zonal, será nombrado por el Director de Cáritas Diocesana y ratificado por el Obispo, después de haber sido elegido por la Asamblea Interparroquial, Arciprestal o zonal a propuesta del Consejo Interparroquial, Arciprestal o zonal.
 b) El Secretario/a y el Administrador/a por el Director de la Cáritas Interparroquial, Arciprestal o zonal, refrendados por el Director de Cáritas Diocesana.
 c) Los Responsables de los Programas o Departamentos por el Director de la Cáritas Interparroquial, Arciprestal o zonal.

En el caso de que se considere necesario para el buen funcionamiento de la Cáritas Interparroquial, Arciprestal o zonal, el Obispo podrá prorrogar el mandato del Delegado/a y Director/a por el tiempo que se considere oportuno.

Artículo 79. Son funciones del Consejo Interparroquial, Arciprestal o zonal:

- a)- Coordinar y promover la acción caritativa y social de la Iglesia en su zona, localidad o comarca respectiva.
 b)- Mantener relaciones con las entidades y organizaciones tanto eclesíásticas como civiles, en orden al desarrollo y adecuado funcionamiento de Cáritas en la zona, localidad o comarca.
 c) Ejecutar las actividades y programas de Cáritas Interparroquial, Arciprestal o zonal y, en concreto, canalizar eficazmente la asistencia a los más pobres de la comunidad y velar por el desarrollo integral de las personas.
 d)- Llevar a cabo, cuando y ante quien sea preciso, la denuncia profética de situaciones injustas.
 e)- Concretar, para su aplicación, las decisiones o propuestas de Cáritas Diocesana.
 f)- Presentar al Consejo Diocesano las solicitudes de nuevas Cáritas Parroquiales que deseen integrarse en la Cáritas Interparroquial, Arciprestal o zonal, así como de las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y promoción social federados en Cáritas Diocesana.
 g)- Aprobar y enviar a Cáritas Diocesana en el primer mes del año la Memoria, el Balance y la liquidación de presupuestos de la Cáritas Interparroquial, Arciprestal o zonal y de

cada una de las Cáritas Parroquiales miembros de la misma, correspondientes al ejercicio anterior, cerrado el 31 de Diciembre.

Artículo 80. El Consejo Interparroquial, Arciprestal o zonal de Cáritas se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez al semestre, y con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente el Delegado/a, el Director/a de la Cáritas Interparroquial, Arciprestal o zonal, o cualquiera de los Delegados/as y Directores de las Cáritas Parroquiales a el pertenecientes; bien directamente o a través de quien los represente en el Consejo.

Artículo 81. La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Delegado/a
- b) El Director/a
- c) El Secretario/a
- d) Los Responsables de los Programas o Departamentos.

Artículo 82. Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Resolver los asuntos normales de funcionamiento.
- b) Actuar como órgano ejecutivo del Consejo Interparroquial, Arciprestal o zonal.
- c) Establecer los criterios y el control del funcionamiento y coordinación interna del personal.
- d) Todas aquellas que le sean encomendadas por el Consejo.

Artículo 83. La Comisión Permanente se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo una vez al trimestre, y, de modo extraordinario, siempre que el Delegado o el Director lo estimen conveniente.

Artículo 84. El Delegado/a de la Cáritas Interparroquial, arciprestal o zonal, tendrá las siguientes funciones:

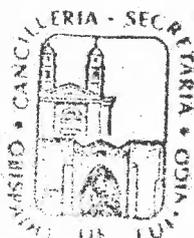


- a)- Informar al Delegado Episcopal de Cáritas Diocesana sobre la marcha general de la acción caritativa y social en su zona de influencia, así como asesorarle en los asuntos relacionados con dichas acciones.
- b)- Asesorar al Consejo, a la Comisión Permanente y al Director en cuantos asuntos sean sometidos a su consideración o él estime oportuno plantear.
- c)- Ocuparse normalmente de las relaciones con los sacerdotes de la zona de influencia y participar en las reuniones de los mismos en las que se trate de la acción caritativa y social.

Artículo 85. Al Director/a de Cáritas Interparroquial, Arciprestal o zonal corresponden las siguientes funciones:

- a)- Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea, del Consejo y de la Comisión Permanente.
- b)- Llevar a cabo los acuerdos y programas del Consejo Diocesano, del Consejo Interparroquial, Arciprestal o zonal y de la Comisión Permanente.
- c)- Ostentar la representación del Consejo, pudiendo delegarla, en caso necesario en otro miembro de la Comisión Permanente.
- d)- Mantener una relación directa con el Director de Cáritas Diocesana, con los Directores de las Cáritas Parroquiales y con los representantes de las Asociaciones e Instituciones de Acción caritativa y Promoción Social que pertenezcan a la Cáritas Interparroquial, Arciprestal o zonal.
- e)- Coordinar las actividades de los distintos Programas o Departamentos.

Artículo 86. Al Secretario/a de la Cáritas Interparroquial, Arciprestal o zonal le corresponden las siguientes funciones:



- a)- Actuar como secretario en todas las reuniones, llevar al día las Actas y hacer cumplir los acuerdos de los diferentes órganos.
- b)- Elaborar la Memoria Anual de Actividades y enviarla a Cáritas Diocesana en el primer mes del año siguiente una vez aprobada por el Consejo.
- c)- Convocar a los miembros de los diferentes órganos a las reuniones que se determinen.
- d)- Controlar la recepción y envío de la correspondencia así como su distribución.
- e)- Tener al día las fichas de quienes reciben ayuda en los diferentes Programas.

Artículo 87. Son funciones del Administrador/a:

052112

- a)- Emitir los comprobantes de pagos con la firma del Director.
- b)- Elaborar la contabilidad general y su cuenta de resultados para presentar tanto a los diferentes órganos de Cáritas Interparroquial, Arciprestal o zonal, como a Cáritas Diocesana para incorporarlo a su Memoria Anual.
- d) Elaborar el Presupuesto Anual de Cáritas Parroquial.

Artículo 88. Los recursos económicos de la Cáritas Interparroquial, Arciprestal o zonal son:

- a)- Las aportaciones de los socios y de las Cáritas Parroquiales que a ella pertenezcan.
- b)- Las aportaciones de Cáritas Diocesana o del Fondo Diocesano de Solidaridad.
- c)- Las donaciones... que se destinen a dicho fin por parte de los donantes.
- d)- Las subvenciones de organismos y entidades públicos o privadas.

Artículo 89. Las Cáritas Interparroquiales, Arciprestales o zonales llevarán el mismo sistema de contabilidad que Cáritas Diocesana y funcionarán en régimen de presupuesto, habiendo de coincidir el ejercicio económico con el año natural y cerrarse el balance a la terminación del mismo.

CAPÍTULO VII - DE CÁRITAS DIOCESANA EN EL PLANO AUTONÓMICO Y NACIONAL

Artículo 90. Cáritas Diocesana, respondiendo a las necesidades y características sociales económicas y culturales de Galicia, y de acuerdo con sus propios Estatutos, se integrará en la Cáritas Interdiocesana (de la provincia eclesiástica de Santiago de Compostela).

Artículo 91. Cáritas Diocesana estará integrada en la Confederación de Cáritas Española.

CAPÍTULO VIII - DE LAS ASOCIACIONES, INSTITUCIONES, Y ÓRDENES RELIGIOSAS DE ACCIÓN CARITATIVA Y SOCIAL

Artículo 92. Se entiende por Asociaciones e Instituciones Católicas de acción caritativa y social todas aquellas personas jurídicas, erigidas o formalmente aprobadas por la jerarquía, cuyas actividades tienen como finalidad la ayuda y promoción de los pobres y excluidos y que realizan la acción caritativa en el ámbito y sector específico que sus estatutos determinen.

Artículo 93. Las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa de la Iglesia, federadas en Cáritas Diocesana, gozan de plena autonomía en la administración de sus propios bienes y recursos, no teniendo otras limitaciones que las que determinen sus Estatutos y los de Cáritas Diocesana.

Artículo 94. Anualmente, las Asociaciones e Instituciones, Ordenes e institutos federados, remitirán a Cáritas Diocesana el Balance-Memoria de sus ingresos, gastos y actividades, con el fin de incorporarlo a la Memoria de Cáritas Diocesana y para informar a la Comunidad Diocesana, de sus actividades y realizaciones en el campo de la acción caritativa y social.

CAPÍTULO IX - DE LA DISOLUCIÓN DE CARITAS DIOCESANA

Artículo 95. La disolución de Cáritas Diocesana sólo podrá ser acordada por el Obispo de la Diócesis oído el Consejo Diocesano. De llegar a producirse dicha disolución, el Obispo designará una Comisión Liquidadora, la cual, una vez cumplidos los compromisos contraídos, entregará el patrimonio resultante al Obispo de la Diócesis para que sea destinado a fines de orden caritativo y social.



052112

DON JOSÉ DIÉGUEZ REBOREDO,

OBISPO DE TUI-VIGO

VISTOS los nuevos ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE TUI-VIGO, que, aprobados por la Asamblea Diocesana en su reunión de 2 de abril del pasado año 2005, me han sido un su día elevados para su aprobación;

TENIENDO EN CUENTA el favorable informe del Ilmo. Sr. Promotor de Justicia del Tribunal Eclesiástico Diocesano;

POR LAS PRESENTES, de conformidad con lo que determinan los cc. 7, 8,2; 222, 391, 839,1 del Código de Derecho Canónico, a p r u e b o los mencionados ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE TUI-VIGO, en doble versión - española y gallega, tal como figuran en doble ejemplar, autenticado por la Cancillería Diocesana.

Asimismo declaro derogados los hasta ahora vigentes, y dispongo que estos nuevos ESTATUTOS entren en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín del Obispado.

Dado en Vigo, en la Solemnidad de la Anunciación del Señor, 25 de marzo, del año dos mil seis:



+ José Diegues
Obispo de Tui-Vigo

Por mandato,

Alfonso Fernández Galiana

Alfonso Fernández Galiana,
Canc.-Secr.



